

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Miércoles 10 de Julio de 2002

No. 129

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No.290-2002.....	4669
Acuerdo Presidencial No.291-2002.....	4669
Acuerdo Presidencial No.296-2002.....	4670
Acuerdo Presidencial No.300-2002.....	4670

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Instituto Nicaraguense de Estudios Humanísticos (INEH).....	4670
Estatuto "Asociación Save the Young's" (SALVEMOS A LOS JOVENES).....	4671
Estatuto "Asociación María Reina de la Paz".....	4674

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4679
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización de Centros de Estudios.....	4692
--	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Modificación al Programa de Adquisiciones 2002.....	4693
--	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Acuerdo No. 119-2001.....	4693
---------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....	4695
Citación de Procesados.....	4695

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.290-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Róger Lacayo, como Presidente Ejecutivo del Banco de la Vivienda de Nicaragua (BAVINIC).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Junio del año dos mil dos.**ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**
Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.291-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Róger Lacayo, Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Junio del año dos mil dos.**ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**
Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.296-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Néstor Delgadillo Paguaga, Secretario Departamental de Gobierno de Nueva Segovia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Julio del año dos mil dos.**ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.300-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Dinorah Daría Guevara Garay, Cónsul de la República de Nicaragua en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Junio del año dos mil dos.**ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTO “ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS, (INEH)”.**

Reg. No. 5519 - M. 658022 - Valor C\$ 560.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cuatro (2254), del folio setecientos noventa y nueve, al folio ochocientos ocho, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS, (INEH)”**. Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Mayo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el treinta y uno de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados conforme su original por el Licenciado Gustavo Adolfo García Prado, de fecha veinticuatro de Julio del año mil novecientos noventa y nueve. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos del Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos INEH.- **ARTICULO PRIMERO:** El Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos INEH, es una Asociación Nacional de servicios sin fines de lucro.- **ARTICULO SEGUNDO:** La Asamblea General, de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva en su caso, son los órganos del INEH.- **ARTICULO TERCERO:** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Integrar la Junta Directiva; b) Aceptar renunciaciones de Miembros Directivos y llenar sus vacantes; c) Aprobar reformas o acuerdos, resoluciones y actas de la Junta Directiva; d) Y todas las facultades que estos Estatuto, la Escritura de Constitución le confieren.- **ARTICULO CUARTO:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos; **ARTICULO QUINTO:** Para que la Junta Directiva considere legalmente constituida se requiere que la mayoría de sus miembros y resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos salvo en lo estipulado en el artículo siete.- **ARTICULO SEXTO:** Cualquier nombramiento realizado por el Director Ejecutivo deberá ser ratificada por la Junta Directiva.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Al Presidente de la Junta Directiva le corresponderá: a) Convocar, presidir, conducir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Resolver los empates con doble voto y mantener el orden de la Agenda.- **ARTICULO OCTAVO:** El Secretario de la Junta Directiva le corresponde: a) Llevar los libros de actas. b) Suscribir las correspondencias y librar toda clase de certificación. c) Mandar a publicar los

avisos de convocatorias y hacer todas las citaciones que se ordenen; e) Las demás que la reconozcan estos Estatutos, la Escritura Constitutiva y la ley.- ARTICULO NOVENO: El Tesorero, tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar la contabilidad; b) Mantener los Estados Financieros en toda época a la orden de los asociados y de la Junta Directiva; c) Gestionar en conjunto con el Presidente y el Director Ejecutivo, donaciones y aportaciones; d) Cobrar las cuotas de los Asociados, custodiar los fondos de la Asociación, manejándolo principalmente en cuenta de cheques en cualquier entidad bancaria del Sistema Financiero Nacional todo mancomunadamente con el Presidente de la Junta Directiva o por delegación con el Director Ejecutivo; e) Y las demás facultades que estos Estatutos, la Escritura Constitutiva y la ley determinen. ARTICULO DECIMO: El Vicepresidente sustituirá al Presidente por ausencia del mismo y tendrá voz y voto. El vocal tendrá como atributo la vigilancia de la Asociación, así como la sustitución temporal de algún miembro de la Junta Directiva.- ARTICULO DECIMO PRIMERA: Son derechos de los Asociados : a) Elegir y ser electos en cargos Directivos y en las comisiones a que haya lugar; b) Participar en las actividades que organice la Asociación ; c) Participar con voz y voto en Asambleas Generales, presentar mociones, sugerencias y proyectos a dicha Asamblea; d) Recibir información sobre planes de actividades de las Asociaciones, así como las administraciones de recursos, e) Contar en todo momento con la solidaridad y apoyo de la Asociación.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son deberes de los Asociados, cumplir los acuerdos que emanen de la Asociación y sus órganos, lo mismo que las disposiciones de la ley, de estos Estatutos y de los reglamentos que se llegaren a dictar.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva se reunirá cada tres meses y extraordinariamente cuando ella lo creyere necesario o soliciten tres miembros fundadores, o el Director Ejecutivo en caso de las sesiones extraordinarias, estas serán convocadas con anticipación, es decir, setenta y dos horas antes , las convocatorias y citaciones se harán a través de los medios escritos dispnibles formando quórum, la mitad más uno de los miembros y se tomará decisiones por mayoría simple , en caso de citación cumpla su función; b) Nombrar o ratificar las comisiones de trabajo que se consideren necesaria; c) Convocar a la Asamblea General y presentarle informe de sus labores; d) Ejercer a través del Presidente la representación de la Asociación y hacer en su nombre las gestiones legales oportunas, e) Manejar y administrar apego a estos Estatutos, a la Escritura Constitutiva y a la ley, asuntos y bienes de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por el Notario, acerca del valor , alcance y trascendencia legal del acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí el Notario a

los comparecientes, la encuentran conforme, aprobaron, ratificaron y firmaron junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) FANOR AVENDAÑO SOZA. (F)YAMILETH DEL CARMEN ALGUERA MARADIAGA (f) VICTOR MANUEL GUERRERO (f) MAYRA ELENA TINOCO ESPINOZA. (f) ADA FRANCIS LOVO. (F) Gustavo García Prado, Notario. Pasó ante mí al frente del folio número sesenta al frente del folio número sesenta y tres, de mi protocolo número doce que llevé en el año de mil novecientos noventa y siete, y a solicitud de la parte interesada libro este segundo testimonio, compuesto de cuatro hojas útil que firmo, sello, rubrico a las cinco de la tarde del veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- GUSTAVO ADOLFO GARCIA PRADO, NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cuatro (2254), del folio setecientos noventa y nueve, al folio ochocientos ocho, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, treinta y uno de Mayo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados conforme su original por el Licenciado Gustavo Adolfo García Prado, de fecha veinticuatro de Julio del año mil novecientos noventa y nueve. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACIÓN SAVE THE YOUNG'S"
 (SALVEMOS A LOS JOVENES)**

Reg. No. 5722 - M. 0433127 - Valor C\$ 820.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil quinientos veinticinco (1525), del folio número trescientos setenta y cuatro, al folio número trescientos ochenta y dos (374-382), Tomo V, Libro Quinto (5º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION SAVE THE YOUNG'S (SALVEMOS A LOS JOVENES)". Conforme autorización de Resolución del día treinta de Marzo del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACION SAVE THE YOUNG'S (SALVEMOS A LOS JOVENES)", que se encuentra en escritura pública número nueve (9), protocolizado por Félix Segundo González Pérez, Abogado y Notario Público, con fecha del día once de Junio de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, diecisiete de

Junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "SAVE THE YOUNG'S (SALVEMOS A LOS JOVENES).- CAPITULO PRIMERO: (De los miembros).- Arto.1. Podrán ser miembros de la Asociación, toda aquella persona nacional o extranjera que solicite su ingreso de manera voluntaria y por escrito ante la Junta Directiva, además de llenar los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. **Arto.2** Los miembros de la Asamblea General y la Junta Directiva deberán ser menores de treinta años, exceptuándose de esta disposición a los miembros fundadores.- **Arto.3.** Son miembros fundadores los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- **Arto.4.** Son miembros Ordinarios aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación y suscripción de los presentes Estatutos, a propuesta de la Junta Directiva, sean admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de los miembros de la Asociación. **Arto.5.** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas, según el caso, las siguientes sanciones; amonestación, suspensión de la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea General Extraordinaria. **Arto.6.** Son requisitos para ser miembros de la Asociación: a) Ser nicaragüense nacionalizado y/o residente en el país o extranjero con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; b) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva, exponiendo los motivos por los cuales desea pertenecer a la Asociación; c) Aceptar y cumplir con los principios y reglamentos internos establecidos.- **CAPITULO SEGUNDO. (OBJETIVOS).-Arto.7.** La Asociación tendrá como objetivos los siguientes: 1) Promover el desarrollo humano de los y las adolescentes y la juventud, para garantizar la satisfacción de las demandas y necesidades básicas; 2) Propiciar espacios de participación de la juventud y de los adolescentes en las tomas de decisiones desde el poder local hasta el nacional; 3) Impulsar acciones de sensibilización, apropiación social sobre los derechos humanos de la juventud y los adolescentes; 4) Promover alternativas de solución a la juventud y a los y las adolescentes con el fin de mejorar la situación económica social y cultural; 5) Impulsar proyectos que contribuyan a la promoción y desarrollo integral de los y las adolescentes y juventud; entre estos productivos, de capacitación, género, medio ambiente, micro-empresa y recreación; 6) Cualquier otra actividad que coadyuve directa o indirectamente al logro de los objetivos.- **CAPITULO TERCERO.- (ORGANOS DE ADMINISTRACION).- Arto.8.** La convocatoria de los miembros para la Asamblea General, se hará por escrito a cada miembro activo, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos se hará con cinco días de anticipación.- **Arto.9.** Las resoluciones son válidas con

el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, deberán ajustarse a la Ley y a los Estatutos y demás resoluciones, tienen carácter obligatorio para todos sus miembros.- **Arto.10.** Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Si en la primer convocatoria no se lograra reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a citar y se realizará la reunión con los miembros que estén presentes. **Arto.11.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: Elegir a los miembros de la Junta Directiva; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva, sobre las actividades y programas de la Asociación; recibir y aprobar el informe financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de las labores presentadas por la Junta Directiva, aprobar cualquier escrito que sean sometido a su consideración con relación a la administración de la Asociación; conocerá las resoluciones elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de la calidad de miembro y decidirá al respecto; conocerá de los recursos e impugnaciones y; conocerá y aprobará la disolución y liquidación de la Asociación.- **Arto.12.-** La Asamblea General Extraordinaria resolverá cualquier modificación a los Estatutos de la Asociación, aprobará el reglamento o disposiciones y regulaciones que se elaboren para la Asociación, así como las modificaciones y ampliaciones. **Arto.13.** Los miembros de la Junta Directiva electa, tomarán posesión de los cargos el mismo día de su elección, para un período de tres años, pudiendo ser reelectos si así lo aprueba la Asamblea General. **Arto.14.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesario la presencia de cuatro de sus miembros. **Arto.15.-** Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Arto.16.-** La Junta Directiva tendrá dentro de sus atribuciones: Ejecutar las Resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones, adoptadas por la Asamblea General; resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la Asociación; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; aceptar herencias, legados y donaciones; promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Asociación; emitir los reglamentos que se estimen conveniente para el desarrollo de la Asociación y para la Dirección, Administración y Organización de la misma; autorizar los gastos de funcionamiento de la Asociación, aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, y el informe financiero anual de la Asociación el cual será presentado, a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, elaborar resoluciones recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite; cualquier otra actividad que vaya

en beneficio y acorde con los objetivos de la Asociación. Arto.17.-Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán: Representar legalmente a la Asociación; delegar con autorización, la representación de la Asociación, en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de poderes del especiales; presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; certificar con el Secretario las Actas de Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; autorizar con el Tesorero, todos los pagos que se efectúen; velar por el buen funcionamiento de la Asociación, la Junta Directiva y demás órganos con que cuenta; las demás atribuciones que le señale la Junta Directiva y los Reglamentos Internos. Arto.18.-Las atribuciones del Vicepresidente serán: Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación; sustituir al Presidente en los Actos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad a los criterios de la Junta Directiva con todas sus prerrogativas; completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva. Arto.19.-Las atribuciones del Secretario serán: Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sellos y demás documentos de los miembros de la Asociación; dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Asociación; llevar la correspondencia; redactar y realizar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y de la Junta Directiva; elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de la Asociación; preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Arto.20.-Las atribuciones del Tesorero serán: Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autorizar con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, rendir informe mensual a la Junta Directiva, elaborar el Proyecto de Presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación; informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre otros asuntos de su competencia. Arto.21.-Las atribuciones del Fiscal serán: Inspeccionar todos los negocios de la Asociación y en particular deberá: comprobar y verificar el uso de los libros y valores de la Asociación; elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes periódicos de sus actividades y elaborar el informe anual de su supervisión sobre el inventario y balances a la Asamblea General y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva, y la Asamblea General. Arto.22.-Las atribuciones del o los Vocales serán: Sustituir a cualquiera de los miembros de

la Junta Directiva en los casos de impedimento y ausencia temporal o definitiva. En este último caso completará el tiempo que haga falta para cumplir el mandato; desempeñar las tareas y funciones que determine la Asamblea General y la Junta Directiva.-Arto.23: Las Asambleas Departamentales, sus funciones serán establecidas en el Reglamento respectivo. CAPITULO CUARTO.- (PATRIMONIO).- Arto.24.-El patrimonio de la Asociación será constituido con los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones que estarán sujetas al régimen legal, herencia, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.-CAPITULO QUINTO.- (DISPOSICIONES FINALES).- Arto.25.-Toda diferencia que surja entre los miembros o de éstos para con la Asociación, se resolverá de forma amigable. En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos se aplicará los principios de la legislación común.- Arto.26: Los Presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Ordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros fundadores, directivos o no. Arto.27.-Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de una mayoría simple, formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria.- Arto.28.-La Asamblea General que apruebe la disolución de la Asociación, deberá nombrar un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con la funciones que dicha asamblea les asigne, garantizando además: exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; otorgar finiquito; disponer que se practique el balance; rendir cuenta a la Asamblea General Ordinaria liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su apropiación final. Arto.29.-La Asamblea General Liquidadora, deberá aprobar la entidad a la que deberá trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidadora.- En todo lo no previsto en este acto constitutivo o en los Estatutos se regulará en el reglamento que se dicte o se aplicará los principios de la legislación común.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, el de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas a que se hacen referencia.-Leída que fue por mí íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) J.E.T.- (f) María Auxiliadora Ampie, ilegible.- (f) D. Lugo.- (f) Edgardo Chávez, ilegible.- (f) B. Arbizú.- (f) FGP, el Notario. PASO ANTE MI, del frente del folio dieciocho (18) al frente del folio (21) de mi Protocolo número siete (7) que llevo en el presente año. A solicitud de José Enrique

Treminio Z., libro este Primer Testimonio en papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos veinticinco (1525), del folio número trescientos ochenta y dos (374-382), Tomo V, Libro Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día treinta de Marzo del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "**ASOCIACION SAVE THE YOUNG'S (SALVEMOS A LOS JOVENES)**", que se encuentra en escritura pública número nueve (9), protocolizado por Félix Segundo González Pérez, Abogado y Notario Público, con fecha once de Junio de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, diecisiete de Junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION MARIA REINA DE LA PAZ"

Reg. No. 1292 - M. 0390519 - Valor C\$ 1,020.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil quinientos noventa (1590), del folio número un mil doscientos treinta y dos, al folio número un mil doscientos cuarenta y cuatro (1232-1244), Tomo V, Libro Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION MARIA REINA DE LA PAZ**". Conforme autorización de Resolución del día treinta del mes de Marzo del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "**ASOCIACION MARIA REINA DE LA PAZ**", que se encuentra en certificación autenticada por el Licenciado Juan José Icaza M., Abogado y Notario Público, con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil dos. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "MARIA REYNA DE LA PAZ". ACTA NUMERO UNO: (1).- ASAMBLEA DE ASOCIADOS.- ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "MARIA REYNA DE LA PAZ". En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintiuno de Mayo de mil noventa y nueve, reunidos la Asamblea de Asociados de la ASOCIACION "MARIA REYNA DE LA PAZ" "por citación previamente hecha de acuerdo a las disposiciones del acto constitutivo con el objeto de emitir los Estatutos de la Asociación, de elegir a los asociados que han de integrar los diferentes cargos de la Junta Directiva durante el primer período de administración y de elegir al Vigilante de la Asociación. Al efecto concurrimos a la presente sesión los siguientes asociados fundadores y representantes provisionales: Sor FLOR DE MARIA FERNÁNDEZ BERMÚDEZ, FRANCISCO SALVADOR SAAVEDRA LOPEZ, ALFREDO ARMENGOL CREMATA, MELBA SEVILLA DE ARMENGOL, Y LEYLA ROSA LEON VILLAVICENCIO quienes después de comprobar el quórum, declaran abierta la Sesión, en la que por acuerdo unánime preside la Asamblea Sor FLOR DE MARIA FERNÁNDEZ BERMÚDEZ y actúa de Secretario don ALFREDO ARMENGOL. La Presidenta declara abierta la sesión y presenta un proyecto de Estatutos que ya ha sido estudiado por todos los asociados y se procede en el orden siguiente: (ESTATUTOS).- Puesto a discusión el proyecto de Estatutos y discutido plenamente por unanimidad de votos se aprueba y dicta el siguiente acuerdo: LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN "MARIA REYNA DE LA PAZ", decreta los siguientes ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DURACIÓN DOMICILIO Y OBJETO. ARTICULO UNO: (DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN).- Esta Asociación que se denomina ASOCIACIÓN "MARIA REYNA DE LA PAZ" y que en lo sucesivo podrá llamarse simplemente La Asociación, fue constituida en escritura pública número veinticinco, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Doctor Juan José Icaza Martínez. ARTICULO DOS: (DURACIÓN).- La Asociación será de duración indefinida. ARTICULO TRES: (DOMICILIO).- La Asociación tendrá carácter nacional con domicilio en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier parte del país y aún en el extranjero. ARTICULO CUATRO: (OBJETO, PROPÓSITO Y FINES).- La Asociación es una entidad humanitaria sin fines de lucro, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Nicaragua con la finalidad de llevar adelante cualquier actividad lícita que no conlleve ganancias pecuniarias y para lo cual son organizadas las asociaciones. La Asociación formará parte de la Asociación Internacional de fieles de María Reina de Paz, con sede en Miami Florida, Estados Unidos de América y quedará constituida también conforme el Derecho Canónico en persona jurídica, en virtud de Decreto, por el cual la elige la autoridad eclesiástica competente y reciba la misión en la medida en que lo necesite, para los fines que se propone alcanzar en nombre de la Iglesia Católica. La Asociación se inspira en los mensajes de la Santísima Virgen María en Medjugorje incorpora a sus asociados, como fecunda pro fundación de la consagración bautismal, participando en el oficio sacerdotal de Jesús,

por lo que sin perjuicio de desarrollar otros objetivos sus fines fundamentales son los siguiente: a).- Vivir los asociados personalmente, en familia y en grupos de oración, el acontecimiento mariano de Medjugorje, en toda su extraordinaria riqueza, haciendo llegar y difundiendo los mensajes de la Reina de la Paz a todas partes. b).- Vivir la paz interior consagrando toda la actividad y apostolado a lograrla, orando siempre por esta finalidad, pero en especial los días sábados de cada semana y principalmente los primeros sábados del mes, dedicados a honrar a la Reina de la Paz. c).- Promover el culto a la Virgen María Reina de la Paz, como la necesidad más urgente hoy en los niveles personal, familiar, nacional e internacional, paz que Dios brinda a los hombres de buena voluntad y en que los El se complace (Lucas 2:14). d).- Profundizar y vivir la práctica oracional de los siete padres nuestros, con su Ave María y su Gloria, procedidos de la oración del Credo y el Santo Rosario en sus tres coronas por la Paz efectiva en el mundo, pidiendo que cesen las injusticias y la violencia. Hacer que esta oración llegue a ser "Oración del Corazón" y que esté acompañada de ayuno y/o abstinencia u otros sacrificios y mortificaciones los días miércoles y viernes. e) Motivar a las personas para formar grupos de oración, empezando de preferencia en sus propias familias y hacer que cada centro sea un grupo de oración. f) Ofrecer todas las actividades por la paz entre los hombres, todas las obras, oraciones, iniciativas apostólicas, vida fraterna, el trabajo cotidiano, el descanso espiritual y corporal, e incluso las pruebas de cada día sobrellevándolas pacientemente, como sacrificios espirituales aceptables a Dios"(la. p.2.5). g) Llevar a cabo la misión de cada uno, cultivando la paz interior, familiar y comunitaria, a través de la propia conversión en una vida continua de comunión con Dios en la oración del corazón, el ayuno, la vida eucarística y la participación frecuente del Sacramento de Reconciliación. h) Esparcir la semilla del Reino también en los pueblos donde cristo y su evangelio aún no son conocidos, como en los casos de aquellas iglesias más jóvenes, donde grupos enteros de bautizados han perdido el sentido vivo de la fe e incluso no se reconocen ya como miembros de la iglesia, llevando una existencia alejada de cristo y de su evangelio. i) Promover la conversión de los creyentes, anunciando, mediante la pedagogía de la oración del corazón, la vida consagrada a los ejercicios piadosos y el acompañamiento espiritual, con especial atención a las familias, a los jóvenes y a los no creyentes. j) Anunciar la buena nueva de la Paz, denunciando el pecado e invitando a los hombres a la reconciliación integral, por medio del testimonio, la predicación y la acción apostólica del retorno de Dios. k) Procurar la vida espiritual cristiana madura por medio de la pastoral bíblica leyendo y meditando la palabra de Dios cada día y semanalmente en círculos bíblicos, la pedagogía de la oración del corazón(individual, familiar y comunitaria), los ejercicios espirituales y el acompañamiento espiritual. l) Promover la espiritualidad de la Pastoral Cristiana, que favorezca y sostenga el esfuerzo del buen cristiano a la perfección, a través de la difusión de las enseñanzas de la VIRGEN MARIA, Reina de la Paz, a la luz del evangelio y del magisterio de la iglesia. m) Por la

extraordinaria riqueza que encierra el acontecimiento de Medjugorje en sus dieciocho años de presencia, en la iglesia en cuanto a suscitar las conversiones, el crecimiento en la fe, promoción de vida sacramental y renovación autentica cristiana, todo ello fruto de la presencia de la Reina de la Paz entre nosotros y a sus mensajes, a nivel de la Asociación María Reina de Paz no se podrá recurrir a otros elementos de otras apariciones autenticas mariana o promoverlos dentro de nuestra Asociación, en cuanto Asociación María Reina de la Paz. n) Ser consciente de que nuestro primer testimonio evangelizador en el trabajo apostólico, es la unidad y el amor, por el cual todos reconocen que somos discípulos auténticos de Jesús. ñ) Realizar cualquier otra actividad, relacionada directa o indirectamente con los fines anteriores o que coadyuve a la realización de los mismos. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO QUINTO (REQUISITOS DE INGRESO).- Pueden formar parte de esta Asociación: clérigos, religiosos y laicos que desean vivir la espiritualidad de Medjugorje, manifestada en los mensajes de la Santísima Virgen María y que buscan lograr una vida más perfecta, promoviendo el culto público, la realización de actividades de apostolado, la evangelización, el ejercicio de obras de caridad y de piedad y el amor a María Reyna de la Paz, para ingresar a la Asociación se requiere la presentación de una solicitud y la aceptación de la Asamblea General, como miembro de la Asociación. No pueden ser válidamente admitidos: a) El que públicamente rechazara la fe católica. b) El que se apartara de la comunión eclesiástica. c) El que se encuentre condenado por una excomunión impuesta o declarada. Los que estando legalmente adscrito, cayeran en los motivos anteriores, deben ser expulsados. ARTICULO SEXTO (ASOCIACIÓN ACTIVOS).- Son asociados activos de esta Asociación los fundadores y las personas cuya solicitud se ingreso sea aceptada por la Junta Directiva y que cumpla con los requisitos establecidos en el Acto Constitutivo, en los presentes Estatutos, reglamentos y otras disposiciones probada por la Asamblea General. ARTICULO SÉPTIMO (DERECHOS DE LOS ASOCIADOS).-Son derechos de los Asociados: a) Gozar de los derechos, privilegios, indulgencias y gracias espirituales, concedidos a las Asociaciones. b) Elegir y ser electos para desempeñar cualquier cargo en la Asociación. c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. d) Representar a otro asociado en las sesiones de la Asamblea General. e) Aprovechar los servicios que la Asociación presta a los Asociados. f) Tener iniciativa con relación a los proyectos y actividades de la Asociación y g) Ser citados y oídos antes de ser afectados en sus derechos. ARTICULO OCTAVO (DEBERES DE LOS ASOCIADOS).- Son deberes de los asociados: a). Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Concurrir a las sesiones y reuniones a las que fueran convocadas, por si o por medio de representante. c) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se le confíen. d) Colaborar con las actividades de la Asociación mediante aportes económicos reglamentarios con que cada asociado contribuya mensualmente, cuyo monto es fijado por la Asamblea General. e) Sujetarse a las disposiciones de la Asociación. f) Velar por el prestigio y buen nombre de la Asociación y

g) Todo que le encomiende la Junta Directiva. ARTICULO NOVENO.- (PROHIBICIONES).- Los asociados tienen prohibido ejecutar actos que se comprometa a la entidad en cualquier forma, que contraríen sus objetivos o que vayan en contra de la ley, de la moral o de la naturaleza de esta Asociación. ARTICULO DECIMO: (PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO).- La calidad de Asociación se pierde, por muerte o renuncia debidamente aceptada y por resolución firme de la Junta Directiva, fundada en las disposiciones de estos Estatutos. ARTICULO ONCE (DIFERENCIAS).- Toda diferencia que surja entre los asociados entre ellos y la Asociación, se resolverá en forma conciliadora. ARTICULO DOCE (FALTAS).- Se considera faltas cometidas por los asociados, las siguientes: a) La transgresión de los presentes Estatutos y reglamentos, en especial del Artículo Noveno, y b) El incumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General o de la Junta Directiva. ARTICULO TRECE: (SANCIONES DISCIPLINARIAS).- La Junta Directiva calificará la gravedad de la falta y de acuerdo con la misma, podrá aplicar las siguientes sanciones: a).- Amonestación por escrito una vez. b).- Suspensión temporal una vez hasta por un año, esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos a que se refiere el Artículo Séptimo de estos Estatutos, y c) Pérdida de la calidad de Asociación activo. ARTICULO CATORCE: (PROCEDIMIENTO).- El proceso disciplinario se principiará dando audiencia al asociado afectado, por el término de diez días haciéndole saber por escrito, los cargos en su contra, para que por escrito formule su descargo y acompañe los medios de prueba que crea necesario, con su contestación o sin ella. La Junta Directiva dictará resolución, dentro de los quince días siguientes contando a partir de la fecha en que se contestó la audiencia, la que se notificará dentro de los cinco días de dictada. Se exceptúa del trámite anterior, lo relativo a las amonestaciones. ARTICULO QUINCE (RECURSO).- Los asociados tienen derecho a impugnar las resoluciones de la Junta Directiva, dentro de los quince días de notificada, mediante recurso de apelación, que interpondrá por escrito ante La Junta Directiva. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General más próxima y está obligado a incluir en la agenda, los recursos de apelación pendiente. Dicha Asamblea deberá conocer y resolver sin más trámite, contra el fallo de la Asamblea General cabe el derecho de recurrir ante la autoridad eclesiástica. ARTICULO DIECISEIS: (RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE ASOCIADO).- La calidad de asociado activo se recupera, por el vencimiento del plazo por el cual fue suspendido o en su caso, por cesar causa que motivo la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS. ARTICULO DIECISIETE: (ORGANOS).- Son órganos de la Asociación: a)-La Asamblea General. b)-La Junta Directiva y; c)-El vigilante. ARTICULO DIECIOCHO: (ASAMBLEA GENERAL).- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y se integra con los asociados activos. ARTICULO DIECINUEVE:

(SESIONES).- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria, una vez al año, el día quince de Agosto. Se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o se lo solicite, por lo menos el veinte por ciento de los asociados activos. ARTICULO VEINTE (CONVOCATORIA).- La Asamblea General Extraordinaria, la hará la Junta Directiva verbalmente o por medio que considere más eficaz, indicándose el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma, así como los mismos datos, para el caso de que se realice la Asamblea con cualquier número de asociados, por haberse alcanzado el quórum en la primera reunión, no será necesaria la convocatoria, cuando por cualquier motivo estén reunidos la totalidad de Asociados, ninguno de ellos se oponga a su celebración, y se apruebe la agenda por unanimidad. La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General la ejercerán quienes titular o interinamente tengan ese cargo en la Junta Directiva y en sus defecto, los designados entre los asociados presentes. Si se tratare de una Asamblea Extraordinaria, deberá indicarse también con la agenda a tratar. ARTICULO VEINTIUNO (RESOLUCIONES).- Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asociados activos presentes y representados en la sesión, salvo que los Estatutos exija una mayoría distinta. En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, tienen carácter obligatorio para los asociados, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas, no haber asistido a la sesión en que fueron adoptadas o haber votado en contra, siempre que dichas resoluciones se ajusten a la ley y a los presente Estatutos. ARTICULO VEINTIDÓS: (REPRESENTACIONES).- El asociado activo que por causa justa comprobable no pueda asistir a una sesión, tiene derecho a ser representado por otro asociado activo. La representación deberá constar por escrito, indicando el motivo de la ausencia. Cada asociado solo podrá ejercer una representación. ARTICULO VEINTITRÉS: (QUÓRUM).- El quórum para la Asamblea General lo constituye la mitad más de uno de los asociados activos, quienes tendrá voz y voto. La Junta Directiva verificará el quórum, antes de que se inicie la sesión si en la fecha y hora fijados no se hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente, ese mismo día, una hora después, en el mismo lugar de la convocatoria, con los asociados activos presentes y representados. ARTICULO VEINTICUATRO: (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).- Las Asambleas Generales Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo y tratarán únicamente los asuntos para los cuales sean convocados. Tales Asambleas pueden ser convocadas por la Junta Directiva cuando lo considere necesario o a solicitud de por lo menos el veinte por ciento de los asociados. ARTICULO VEINTICINCO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA).- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a)- Asumir todos los asuntos que se refieren al gobierno, organización y forma de alcanzar los objetivos de la Asociación, con excepción de los que corresponden a la Junta Directiva. b)- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y aceptar sus renunciaciones. c)- Aprobar los

Estatutos y reglamentos de la Asociación, los planes de trabajo y presupuestos anuales. d)- Conocer y resolver acerca de la memoria anual de labores, informes de actividades y estados contables y financieros de la Asociación. e) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien o derecho de la Asociación. f)- Resolver las dudas que se presenten con relación a los Estatutos y reglamentos. g)- Adoptar las dediciones que sean necesarias y oportunas para la realización de las actividades de la Asociación. h)- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias con que deben colaborar los asociados activos, para los fines de la Asociación. i)- Cualquier otro asunto de importancia o urgencia u otro que le corresponda de acuerdo con su calidad de máxima autoridad de la Asociación. ARTICULO VEINTISÉIS: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA).- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la reforma de los Estatutos y reglamentos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, y c) Resolver aquellos asuntos que por su importancia o urgencia, no pueden ser pospuestos hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria incluyendo la autorización para enajenar y gravar bienes o derechos de la Asociación. ARTICULO VEINTISIETE: (CONSEJO O JUNTA DIRECTIVA).- La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva el cual se integra con los siguientes cargos: a)- Presidente, b)- Vicepresidente, c)- Secretario, d)- Tesorero, e)- Vocal. Esta Junta Directiva podrá ser modificada en su número y en cualquier momento por la Asamblea de Asociados, la que podrá, en dado caso y en su elección señalarle funciones específicas a los nuevos directores. No pueden ser Presidente que ocupe cargos de la Dirección en Partidos Políticos. ARTICULO VEINTIOCHO: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva se elegirá por cargos o por planilla, según lo decida la Asamblea General. La votación se hará en forma secreta. Resultarán electos quienes obtengan la mayoría simple de votos. ARTICULO VEINTINUEVE: (TOMA DE POSESION DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva, electa tomará posesión, en el mismo acto de su elección. ARTICULO TREINTA: (DURACIÓN).- Los miembros de la Junta Directiva electa durarán en su cargo tres años. Pueden ser reelectos indefinidamente de acuerdo con la eficacia de su gestión. ARTICULO TREINTA Y UNO : (FALTAS TEMPORALES Y PUESTOS VACANTES).- Las faltas temporales del Presidente, serán suplidas por el Vicepresidente, las de este serán suplidas por el Secretario. En caso de falta definitiva del Presidente, el Vicepresidente, fungirá como Presidente para el plazo que falte para terminar el período respectivo. Las demás vacantes que ocurran en la Junta Directiva, se llenarán por nombramiento de la propia Directiva. ARTICULO TREINTA Y DOS: (SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y cada vez que lo requiera las actividades de la Asociación, o sea convocado por el Presidente de la misma. Para que las sesiones se celebren válidamente, es necesario la asistencia de tres de sus miembros. ARTICULO TREINTA Y TRES:

(RESOLUCIONES).- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deben tomarse por mayoría de votos. En caso de empate, quien la presida tendrá doble voto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Son atribuciones de la Junta Directiva: a)- Dirigir y administrar la Asociación. b)- Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General. c)- Promover actividades para mantener y ampliar los proyectos y programas para la Asociación. d)- En defecto de disposiciones reglamentarias, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones, despidos y régimen del personal administrativo de la Asociación. e)- Administrar el patrimonio de la Asociación. f)- Acordar el otorgamiento de mandatos especiales a personas que defiendan y garanticen los intereses de la Asociación. g). Autorizar los gastos de funcionamiento. h)- Preparar el plan de trabajo, el presupuesto anual, los informes de actividades y los estados financiero y contables de la Asociación, para someterlos a la consideración de la Asamblea General. i)- Convocar a Asamblea General. j)- Conocer de las faltas de los asociados para la aplicación de las normas disciplinarias correspondiente. k)- Elaborar la agenda de las Asambleas Generales. l)- Elaborar reglamentos para someterlos a la aprobación de la Asamblea General. m).- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, y n)- Las demás atribuciones que le corresponda en su calidad de órgano ejecutivo y administrativo de la Asociación, de conformidad con los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CINCO: (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a)- Representar legalmente a la Asociación. Para enajenar o gravar cualquier bien o derecho de la Asociación, se requiere autorización de la Asamblea General como lo establecen estos Estatutos. Puede otorgar mandatos especiales con autorización de la Junta Directiva, la cual deberá constar en acta. En defecto del Presidente actuará el Secretario. b)- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c)- Ejercer doble voto en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d)- Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e)- Autorizar con el Tesorero, todos los pagos que se efectúen, elaborar informes periódicos para ser presentados a la Junta Directiva. f)- Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, reglamentos, disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y de sus órganos, y g)- Las demás atribuciones propias de su cargo. ARTICULO TREINTA Y SEIS: (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE).- El Vicepresidente suplirá las ausencias del Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de estos Estatutos, con las mismas atribuciones y será un colaborador del Presidente, en todas sus actividades. ARTICULO TREINTA Y SIETE: (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO).- Son atribuciones del Secretario: a) Levantar y autorizar con el Presidente las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, debiendo llevar al día los libros de actas respectivos en las actas de Asambleas Generales, deberá hacer constar lo siguiente: 1.- Lugar, fecha y hora de la Asamblea; 2. Los nombres de los Asociados

presentes; 3.-Números de asociados activos que tiene la Asociación; 4.-Número de los asociados activos presentes y representados, indicando el porcentaje con relación a la totalidad de los asociados activos de la Asociación; 5.- La agenda y la forma como se aprobaron los puntos indicando el número de votos de cada asunto sometido a votación; 6.- Si la sesión se ha realizado en primera convocatoria o una hora después; 7.- Firma del Secretario y del Presidente. Cuando se trate de Asambleas Generales relativas a modificación de Estatutos o disoluciones de la Asociación, el acta respectiva, deberá ser firmada por todos los asociados presentes. b).- Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a preparar la documentación de los asuntos a tratar en las Asambleas Generales y en las sesiones de la Junta Directiva. c).- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, la memoria anual de labores. d).- Preparar y enviar con la debida anticipación, las convocatorias para las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. e).- Atender la correspondencia que se reciba, dando cuenta a los órganos a los que vaya dirigida o se refiera. f).- Velar por el buen manejo y conservación de los libros, registros y documentos a su cargo. g).- Llevar a cabo la verificación del quórum y el escrutinio de las votaciones. h).- Llevar al día la historia de la Asociación y los archivos de la misma. i).- Elaborar informes parciales y generales que solicite la Junta Directiva. j).- Ser órgano de comunicación de la Asociación y realizar todas las labores a su cargo. ARTICULO TREINTA Y OCHO: (ATRIBUCIONES DEL TESORERO).-Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva, llevando estrictamente los comprobantes respectivos. b).- Autorizar con el Presidente, las erogaciones acordadas por la Asamblea General y de la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones y los pagos que correspondan documentando debidamente cualquier erogación. c).- Estar al tanto de que la persona encargada de la contabilidad lleve las operaciones al día y conforme la ley, debiendo pedir reportes periódicos. d).- Rendir mensualmente informe a la Junta Directiva del movimiento de caja. e).- Elaborar el proyecto del presupuesto anual para ser presentado a la Asamblea General para su aprobación. f).- Elaborar el informe financiero anual de la Asociación para presentarlo a la Asamblea General. g).- Llevar en detalle y al día, el inventario de los bienes de la Asociación. h).- Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de todos los asuntos de su competencia e i).- Las demás atribuciones que correspondan a su cargo y la que le encomiende el Consejo o Junta Directiva. ARTICULO TREINTA Y NUEVE: (VIGILANCIA).- La fiscalización de la administración de la Asociación estará a cargo de un VIGILANTE, quien pondrá no ser asociado: 1.- (Elección del Vigilante): El Vigilante será electo por mayoría de votos en Asamblea de Asociados al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva y por un período igual a de estos. 2.- (Funciones del Vigilante): El Vigilante deberá hacer observaciones y formular sus informes anualmente a la Asamblea Ordinaria de Asociados y, cuando lo juzgue conveniente, a la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO:

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO. ARTICULO CUARENTA: (PATRIMONIO).-El patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes, derecho y acciones que posea; herencia, legados donaciones y demás aportes que adquiera, sus frutos y productos y por todo lo que adquiera a título legal. ARTICULO CUARENTA Y UNO: (DESTINO DE PATRIMONIO).-Los bienes de la Asociación serán destinadas a la consecución de sus fines y objetivos. Es prohibido distribuir entre los miembros utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ventajas económicas. ARTICULO CUARENTA Y DOS: (AÑO SOCIAL).-El año social empieza el primero de Julio de un año y termina el treinta del año siguiente. Al finalizar el período se hará un estado de ingreso y egresos. CAPITULO SEXTO: REGLAMENTOS. ARTICULO CUARENTA Y TRES: (REGLAMENTOS).- Una vez puestos en práctica los presentes Estatutos, la Junta Directiva establecerá la conveniencia o no de que los mismos sean normados por un reglamento. En caso afirmativo deberá proceder a su elaboración. CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: (DISOLUCIÓN).- La Asociación podrá ser disuelta por las siguientes causas: a).- Por volverse imposible su funcionamiento. b).- Por resolución de la autoridad eclesiástica, por motivo o gravedad, y c).- Por resolución de los Asociados, tomada en Asamblea de derogar el acuerdo con que se erigió canónicamente y se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro de Asociaciones. ARTICULO CUARENTA Y CINCO: (PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN).- En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a).- Tener la representación de la Asociación en liquidación. b).- Exigir cuentas de su administración a todas las personas que hayan manejado intereses de la Asociación. c).- Cumplir con las obligaciones pendientes. d).- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. e).- Otorgar finiquitos. f).- Disponer que se practique el balance general final; y g).- Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final. ARTICULO CUARENTA Y SEIS:(BIENES REMANENTES).- La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada. CAPITULO OCTAVO: REFORMAS DE ESTATUTOS. ARTICULO CUARENTA Y SIETE: (REFORMAS DE ESTATUTOS).- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. En todo caso los fines y objetivos de la Asociación no podrán ser desnaturalizados. ARTICULO CUARENTA Y OCHO: (SOLICITUD DE MODIFICACIÓN).- La modificación o reforma de los Estatutos, debe ser solicitada por escrito a la Junta Directiva por un mínimo del veinte por ciento de los asociados, indicando las razones por las cuales se solicita la modificación. La Junta Directiva deberá realizar un estudio de tal solicitud y presentará un proyecto que contenga

las mismas y sus observaciones a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES ESPECIALES. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: (DUDAS Y CASOS NO CONTEMPLADOS).- Cualquier duda o divergencia de criterio que surgiera como motivo de la aplicación de los presentes Estatutos y sus reglamentos y los casos no contemplados en estos, serán resueltos por la Junta Directiva que esté fungiendo, la que podrá solicitar a asesoría de un profesional del derecho elegido por sorteo entre cinco candidatos propuestos por el mismo Junta Directiva. La interpretación deberá hacerse atendiendo a la naturaleza y objetivos de esta Asociación y a los presentes Estatutos. ARTICULO CINCUENTA: (ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL VIGILANTE).- A continuación se procedió a la elección de los Directores que han de integrar la primera Junta Directiva de la Asociación, la cual quedo integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: MELBA DE ARMENGOL. VICEPRESIDENTE.: FLOR DE MARIA FERNÁNDEZ. SECRETARIO. ALFREDO ARMENGOL. TESORERO: LEYLA ROSA LEON. VOCAL: FRANCISCO SAAVEDRA. Todos los anteriores electos lo fueron por unanimidad de votos. Con lo que se dio por terminada la sesión a las cinco y doce minutos de la tarde del mismo día y leída que fue la presente acta, se aprueba por unanimidad, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firmamos. Sor FLOR DE MARIA FERNÁNDEZ - F. S.SAAVEDRA- ALFREDO ARMENGOL- ELBA ARMENGOL- LEYLA ROSA LEON. Concuera con el original con el que fue debidamente cotejado, en fe de lo cual firmo la presente certificación, que consta de cinco paginas, las que sello y rubrico, todo en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos noventa (1590), del folio número un mil doscientos treinta y dos, al folio número un mil doscientos cuarenta y cuatro (1,232-1,244), Tomo V, Libro Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día treinta de Marzo del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACION MARIA REINA DE LA PAZ", que se encuentra en certificación autenticada por el Licenciado Juan José Icaza M., Abogado y Notario Público, con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, treinta de Enero del año dos mil dos. Lic. Alberto Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5667 - M. 0412733 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mc., Apoderado de EMPRESAS CAROZZI, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUGELE

Para proteger:
Clase: 30

GOMITA CON SABOR A FRUTAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-001442, siete de Junio dos mil dos. Managua, diez de Junio dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5668 - M. 0412732 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mc., Apoderado de EMPRESAS CAROZZI, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOBLON

Para proteger:
Clase: 30

GALLETA BAÑADA CON CHOCOLATE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-001441, siete de Junio dos mil dos. Managua, diez de Junio dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5669 - M. 0412731 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mc., Apoderado de EMPRESAS CAROZZI, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIK

Para proteger:
Clase: 30

GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001443, siete de Junio dos mil dos. Managua, diez de Junio dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5670 - M. 0412761 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mc., Apoderado de EMPRESAS CAROZZI, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIMITE

Para proteger:
Clase: 30

CHOCOLATE CON MANI, CRISPIES Y ALMENDRAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001444, siete de Junio dos mil dos. Managua, diez de Junio dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5671 - M. 0412760 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mc., Apoderado de EMPRESAS CAROZZI, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIZZIO

Para proteger:
Clase: 30

CHOCOLATE RELLENOS CON ALMENDRAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001445, siete de Junio dos mil dos. Managua, diez de Junio dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5672 - M. 0412259 - Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mc., Apoderado de EMPRESAS CAROZZI, SOCIEDAD ANONIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUYO DE COSTA

Para proteger:
Clase: 30

GALLETA BAÑADA DE CHOCOLATE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001446, siete de Junio dos mil dos. Managua, diez de Junio dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5673 - M. 0412735 - Valor C\$ 385.00

Dr. Wilmer Ubeda Mc., Gestor Oficioso de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEGOCIOS Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001353, veinticuatro de Mayo dos mil dos. Managua, quince de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5674 - M. 0412734 - Valor C\$ 475.00

Dr. Wilmer Ubeda Mc., Gestor Oficioso de LSG LUFTHANSA SERVICE HOLDING AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

LSG SKY CHEFS Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 29

COMIDA PREPARADA CON PORCIONES QUE CAMBIAN DE CARNE, PESCADO, VEGETALES, PATATAS.

Clase: 30

COMIDA PREPARADA CON PORCIONES QUE CAMBIAN DE ARROZ, TALLARINES, PAN, DE PASTELES, CONFITES, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS).

Clase: 43

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA LINEAS AEREAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001352, veinticuatro de Mayo dos mil dos. Managua, quince de Mayo dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5675 - M. 0407087 - Valor C\$ 385.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES NUEVAS, S.A., (INUSA), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL SOL Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS, CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001584, veintiuno de Junio, del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Junio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5676 - M. 0407088 - Valor C\$ 385.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLATANIX CON CHICHARRON Y ETIQUETA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001582, veintiuno de Junio, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5677 - M. 0410342 - Valor C\$ 385.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIZOS Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001583, veintiuno de Junio, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5678 - M. 0407111 - Valor C\$ 385.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MADURITOS Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-001586, veintiuno de Junio, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5679 - M. 0403233 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON MOBIL CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARCOL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS ESPECIALMENTE ACEITES BLANCOS CATEGORIZADOS COMO MEDICINALES PARA USO COMO INGREDIENTES EN CREMAS Y LOCIONES PARA PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, COSMETICOS, ACEITES PARA BEBES, ESMALTES Y VACUNAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-001459, diez de Junio, del año dos mil dos. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil dos.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5698 - M. 0483412 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de DAIHATSU INDÚSTRIA COMÉRCIO DE MÓVEIS E APARELHOS ELÉTRICOS LTDA, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAIFF

Para proteger:
Clase: 11

PROTECCION DE SECADORES ELECTRICOS DE PELOS, ESTERILIZADORES, PARTES Y COMPONENTES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-001542, catorce de Junio, dos mil dos. Managua, diecisiete de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5699 - M. 0483413 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIP POWER

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS COSMETICOS Y PREPARACIONES DE MAQUILLAJE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-001565, dieciocho de Junio, dos mil dos. Managua, dieciocho de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5700 - M. 0483416 - Valor C\$ 340.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAMPERS NOCTURNO Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001450, siete de Junio, dos mil dos. Managua, diez de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5701 - M. 0483402 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de AKZO NOBEL COMEX, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLASS COAT

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICE DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERÁMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTE PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRES, LACAS, MADERA COLORANTES, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTES, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHÍDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA

MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHÍCULOS TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001478, diez de Junio, dos mil dos. Managua, doce de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5702 - M. 0483403 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de AMERCOAT MEXICANA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLIDUR

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICE DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERÁMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTE PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS

CONTRA HERRUMBRES, LACAS, MADERA COLORANTES, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTES, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHÍDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHÍCULOS TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001479, diez de Junio, dos mil dos. Managua, doce de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5703 - M. 0483404 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de AMERCOAT MEXICANA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALVADUR

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICE DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERÁMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES

PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTE PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRES, LACAS, MADERA COLORANTES, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTES, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHÍDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHÍCULOS TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001480, diez de Junio, dos mil dos. Managua, doce de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5704 - M. 0483405 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de AMERCOAT MEXICANA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMERFAST

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO,

ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICE DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERÁMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTE PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRES, LACAS, MADERA COLORANTES, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTES, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHÍDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHÍCULOS TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001481, diez de Junio, dos mil dos. Managua, doce de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5705 - M. 0483406 - Valor C\$ 195.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de AKZO NOBEL COMEX, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR CAR

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS SEMI-ACABADOS DE RESINAS ACRILICAS, RESINAS ACRILICAS EN BRUTO, FLUIDOS AUXILIARES PARA ABRASIVOS, MATERIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (MATERIAS) ADHESIVAS PARA USOS INDUSTRIALES, ADHESIVOS RESINOSO PLASTICO, ADHESIVOS SINTÉTICOS DE RESINA QUE SE ENDURECEN CON EL CALOR, ADITIVOS ASFALTICOS (PRODUCTOS QUIMICOS), AGUARRAS, ALUMINIO, BASES (PRODUCTOS QUIMICOS), PRODUCTOS DE BLANQUEO (DECOLORANTES) PARA USO INDUSTRIAL, CATALIZADORES, CEMENTO (PEGAMENTO), PREPARACIONES PARA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (EXCEPTO PINTURAS), COLA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES, DECOLORANTES PARA USO INDUSTRIAL, DISOLVENTES INDUSTRIALES, DISOLVENTES PARA BARNICES, FONDOS, PRODUCTOS CONTRA LA HUMEDAD DE LA ALBAÑILERÍA (CON EXCEPCIÓN DE PINTURAS), PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN, PRODUCTOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN CON FLUATOS, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (CON EXCEPCIÓN DE PINTURAS), SOLUCIONES IMPERMEABILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIOXIDANTES, GOMA DE PEGAR, MATERIAS PARA PEGAR, PLASTE, MATERIAS PLASTICAS EN FORMA DE POLVOS, PASTAS, LIQUIDOS, EMULSIONES, DISPERSIONES Y GRANULADOS, PLÁSTICOS PARA REPARAR MADERA QUE SE ENDURECE EN EL AIRE, PLÁSTICOS (SELLADORES), PLASTIFICADORES PARA LA INDUSTRIA, PLASTIFICANTES, POLIÉSTER, POLIESTIRENO, PRIMARIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, RELLENADOR, RELLENADOR PARA USO AUTOMOTRIZ, REMOVEDOR, REMOVEDOR DE GRASAS, REMOVEDOR (PARA LA OXIDACIÓN), REVESTIMIENTOS LIQUIDOS PARA AZOTEAS, SELLADORAS (PREPARACIONES ADHESIVAS), SELLADORES PARA CONSTRUCCIÓN, SELLADORES PLÁSTICOS, SELLADORES, SOLVENTES, THINNER, TAPAPOROS, SILICONES, SILICONAS, AGENTES DE BLANQUEADO, PASTA RELLENADORA Y RESANADORA PARA CARROCERÍA DE VEHÍCULOS, RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES, PRODUCTO PARA HACER OPACO EL ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL DESLUSTRE DE LOS ESMALTES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESMALTES (CON EXCEPCIÓN DE LOS COLORES), SELLADOR DE SILICON.

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA),

APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICE DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERÁMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTE PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRES, LACAS, MADERA COLORANTES, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTES, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHÍDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLAR PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHÍCULOS TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001482, diez de Junio, dos mil dos. Managua, doce de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5706 - M. 0483407 - Valor C\$ 195.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de AMERCOAT MEXICANA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMERKIT

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS SEMI-ACABADOS DE RESINAS

ACRILICAS, RESINAS ACRILICAS EN BRUTO, FLUIDOS AUXILIARES PARA ABRASIVOS, MATERIAS ADHESIVAS PARA LA INDUSTRIA, ADHESIVOS (MATERIAS) ADHESIVAS PARA USOS INDUSTRIALES, ADHESIVO RESINOSO PLASTICO, ADHESIVOS SINTÉTICOS DE RESINA QUE SE ENDURECEN CON EL CALOR, ADITIVOS ASFALTICOS (PRODUCTOS QUIMICOS), AGUARRAS, ALUMINIO, BASES (PRODUCTOS QUIMICOS), PRODUCTOS DE BLANQUEO (DECOLORANTES) PARA USO INDUSTRIAL, CATALIZADORES, CEMENTO (PEGAMENTO), PREPARACIONES PARA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (EXCEPTO PINTURAS), COLA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES, DECOLORANTES PARA USO INDUSTRIAL, DISOLVENTES INDUSTRIALES, DISOLVENTES PARA BARNICES, FONDOS, PRODUCTOS CONTRA LA HUMEDAD DE LA ALBAÑILERÍA (CON EXCEPCIÓN DE PINTURAS), PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN, PRODUCTOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN CON FLUATOS, PREPARACIONES PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL CEMENTO (CON EXCEPCIÓN DE PINTURAS), SOLUCIONES IMPERMEABILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS ANTIOXIDANTES, GOMA DE PEGAR, MATERIAS PARA PEGAR, PLASTE, MATERIAS PLASTICAS EN FORMA DE POLVOS, PASTAS, LIQUIDOS, EMULSIONES, DISPERSIONES Y GRANULADOS, PLÁSTICOS PARA REPARAR MADERA QUE SE ENDURECE EN EL AIRE, PLÁSTICOS (SELLADORES), PLASTIFICADORES PARA LA INDUSTRIA, PLASTIFICANTES, POLIÉSTER, POLIESTIRENO, PRIMARIOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, RELLENADOR, RELLENADOR PARA USO AUTOMOTRIZ, REMOVEDOR, REMOVEDOR DE GRASAS, REMOVEDOR (PARA LA OXIDACIÓN), REVESTIMIENTOS LIQUIDOS PARA AZOTEAS, SELLADORES (PREPARACIONES ADHESIVAS), SELLADORES PARA CONSTRUCCIÓN, SELLADORES PLÁSTICOS, SELLADORES, SOLVENTES, THINNER, TAPAPOROS, SILICONES, SILICONAS, AGENTES DE BLANQUEADO, PASTA RELLENADORA Y RESANADORA PARA CARROCERÍA DE VEHÍCULOS, RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES, PRODUCTO PARA HACER OPACO EL ESMALTE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL DESLUSTRE DE LOS ESMALTES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESMALTES (CON EXCEPCIÓN DE LOS COLORES), SELLADOR DE SILICON.

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINA, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES

(PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICE DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERÁMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTE PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DERESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRES, LACAS, MADERA COLORANTES, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTES, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHÍDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHÍCULOS TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001483, diez de Junio, dos mil dos. Managua, doce de Junio, dos mil dos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5707 - M. 0483418 - Valor C\$ 340.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BASIC TRADEMARK S.A., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROBE DI KAPPA

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001499, doce de Junio, dos mil dos. Managua, catorce de Junio, dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5708 - M. 0483419 - Valor C\$ 340.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BASIC TRADEMARK S.A., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAPPA

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001500, doce de Junio, dos mil dos. Managua, catorce de Junio, dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5709 - M. 0483411 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

BellSouth Oficina Móvil

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PRINCIPALMENTE, TRANSMISION DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACION VIA TELEFONICA, CABLE, SEÑAL INALAMBRICA, SATELITAL Y DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA, SERVICIOS ROAMING INALAMBRICO; SERVICIOS DE LOCALIZACION;

SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE MENSAJES DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO MULTIPLE AL USUARIO A UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA PARA LA TRANSFERENCIA Y DIFUSION DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001520, trece de Junio, dos mil dos. Managua, quince de Junio, dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5710 - M. 0483410 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

BellSouth Internet Móvil WAP

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PRINCIPALMENTE, TRANSMISION DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACION VIA TELEFONICA, CABLE, SEÑAL INALAMBRICA, SATELITAL Y DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA, SERVICIOS ROAMING INALAMBRICO; SERVICIOS DE LOCALIZACION; ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPONENTES; SISTEMAS Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE MENSAJES DE VOZ; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE TELEDIFUSION; SERVICIOS DE ACCESO MULTIPLE AL USUARIOS A UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA PARA LA TRASFERENCIA Y DIFUSION DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACIÓN VIA TELEFONICA, CABLE, SEÑALES INALAMBRICAS, SATELITAL Y DE RED GLOBAL COMPUTARIZADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001519, trece de Junio, dos mil dos. Managua, quince de Junio, dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5711 - M. 0483409 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

BellSouth Internet Móvil Mensajes Escritos

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PRINCIPALMENTE, TRANSMISION DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACION VIA TELEFONICA, CABLE, SEÑAL INALAMBRICA, SATELITAL Y DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA, SERVICIOS ROAMING INALAMBRICO; SERVICIOS DE LOCALIZACION; ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPONENTES; SISTEMAS Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE MENSAJES DE VOZ; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE TELEDIFUSION; SERVICIOS DE ACCESO MULTIPLE AL USUARIO A UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA PARA LA TRASFERENCIA Y DIFUSION DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACIÓN VIA TELEFONICA, CABLE, SEÑALES INALAMBRICAS, SATELITAL Y DE RED GLOBAL COMPUTARIZADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001518, trece de Junio, dos mil dos. Managua, quince de Junio, dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5712 - M. 0483408 - Valor C\$ 130.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicios:

BellSouth Internet Móvil Voz

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; PRINCIPALMENTE, TRANSMISION DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACION VIA TELEFONICA, CABLE, SEÑAL INALAMBRICA, SATELITAL Y DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA, SERVICIOS ROAMING INALAMBRICO; SERVICIOS DE LOCALIZACION; ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, COMPONENTES; SISTEMAS Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO; SERVICIOS DE MENSAJES DE VOZ; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE TELEDIFUSION; SERVICIOS DE ACCESO MULTIPLE AL USUARIOS A

UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA PARA LA TRASFERENCIA Y DIFUSION DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACIÓN VIA TELEFONICA, CABLE, SEÑALES INALAMBRICAS, SATELITAL Y DE RED GLOBAL COMPUTARIZADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001517, trece de Junio, dos mil dos. Managua, quince de Junio, dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5713 - M. 0483415 - Valor C\$ 385.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de PARFUMS NINA RICCI, de Francia, solicita Registro de Marca de Comercio:

MÉMOIRE D'HOMME

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LECHE PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LA CARA Y EL CUERPO; JABONES, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, TALCO EN POLVO, LOCIONES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CUERPO DE USO COSMETICO, DESODORANTE PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001390, veintinueve de Mayo, dos mil dos. Managua, seis de Junio, dos mil dos.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5714 - M. 803629 - Valor C\$ 385.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MEDESTEA INTERNAZIONALE S.R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sant'ANGELICA Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS, PRODUCTOS COSMETICOS, GELATINAS Y CREMAS ANTICELULITIS VARIAS, CREMAS COSMETICAS PARA LA CARA Y EL CUERPO, LECHE LIMPIADORA, LOCIONES TONICAS, ESPUMAS PARA BAÑOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001624, veintiuno de Junio, del año dos mil dos. Managua, veinticinco de Junio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5715 - M. 803631 - Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVITIL

Para proteger:

Clase: 3

UN COSMÉTICO QUE REGULA LA DESPIGMENTACIÓN DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001544, diecisiete de Junio, del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Junio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5716 - M. 803630 - Valor C\$ 385.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITIDERM

Para proteger:

Clase: 3

UN COSMÉTICO QUE REGULA LA DESPIGMENTACIÓN DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001543, diecisiete de Junio, del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Junio, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5717 - M. 0379595 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: **PREMIUM LA PINTURA PERFECTA**, Señal de Propaganda, a favor de: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 54505, Tomo: 3 de Señal de Propaganda del año 2002, Folio: 232.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Junio, del 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5719 - M. 0483414 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHE

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, INCLUYENDO TODA CALSE DE BOTANAS COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-001566, dieciocho de Junio, dos mil dos. Managua, dieciocho de Junio, dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 5757 - M. 0457964 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAMMA LABORATORIES, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUNGI VET

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO VETERINARIO CONSISTENTE EN UNA TINTURA ANTIFUNGICA, ANTIPRURITICA Y ANTIMICOTICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-001650, veintiséis de Junio del año dos mil dos. Managua, uno de Julio del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5758 - M. 0414198 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **GERIASIL**, clase: 5 Internacional, a favor de: LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 54493, Tomo: 186 de Inscripciones del año 2002, Folio: 233, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Junio, del 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5759 - M. 0414199 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **VITASIL**, clase: 5 Internacional, a favor de: LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 54492, Tomo: 186 de Inscripciones del año 2002, Folio: 232, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Junio, del 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5760 - M. 0379594 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: **DORAL ETIQUETA**, clase: 34 Internacional, a favor de: JAPAN TOBACCO INC., de Japón, bajo el No. 54487, Tomo: 186 de Inscripciones del año 2002, Folio: 228, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Junio, del 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5436 - M. 0472118 - Valor C\$ 255.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPACADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAN MARCOS

Clase: 30

Presentada: 20 de Agosto del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003082. Managua, 31 de Mayo del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5442 - M. 0472117 - Valor C\$ 255.00

Carlos José López, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITE, de Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADJUPRAL

Clase: 5

Presentada: 30 de Abril del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-001384. Managua, 3 de Junio del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5300 - M. 0371798 - Valor C\$ 1,155.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de CHIQUITITA BRANDS, INC. de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

Y DISEÑO

Clase (39)

Presentada: 18 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 16 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5301 - M. 0405884 - Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUIRGEL

Clase (5)

Presentada: 30 de Abril del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001367. Managua, 3 de Junio del año dos mil dos.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 4734 - M. 0400135 - Valor C\$ 720.00

Sra. Jerónima Ileana Dávila Espinoza, en su carácter personal, nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

(Se reivindica su conjunto)

Clase (30)

Presentada: 21 Junio de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciséis de Julio - 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. 3374 - M. 0141151 - Valor C\$ 720.00

DR. NOEL VIDAURRE ARGUELLO, Apoderado de VENTO LTDA, de Brasil, solicita registro de Marca de Servicios:

Clase: 35

Presentada: 19 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000602. Managua, 5 de Septiembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5512 - M. 0424488 - Valor C\$ 255.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de WIRED VENTURES, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOTBOT

Clase: (9)

Presentada: 30 de Mayo, del año dos mil. Exp. No. 2000-003111. Managua, 21 de Mayo, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5513 - M. 0424489 - Valor C\$ 255.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de WIRED VENTURES, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

HOTBOT

Clase: (42)

Presentada: 30 de Junio, del año dos mil. Exp. No. 2000-003109. Managua, 21 de Mayo, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5514 - M. 0424490 - Valor C\$ 255.00

Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de WIRED VENTURES, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

HOTBOT

Clase: (38)

Presentada: 30 de Junio, del año dos mil. Exp. No. 2000-003110. Managua, 21 de Mayo, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 5518 - M. 0371789 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de REFORMA DOS MIL, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial.

CELEBRITY CLUB

Para proteger:

PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL Y MERCANTIL DEDICADA A ORGANIZAR EMPRESAS Y CADENAS HOTELERAS Y REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE BARES, RESTAURANTES, GIRAS TURÍSTICAS Y DESENVOLVIMIENTO A TRAVES DE AGENCIAS DE VIAJES, DAR ASESORIAS A HOTELES, RESTAURANTES Y CENTROS TURÍSTICOS ESPECIALMENTE CLUB DE SECRETARIAS.

Presentada: 12 de Junio, del año 2001. Exp. No. 2001-002117. Managua, 3 de Octubre, del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 5762 - M. 0422477 - Valor C\$ 170.00

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

1. Que la Licenciada Blanca Cruz Chávez, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento de la **ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO**, ubicado en el Municipio de Managua.
2. Que la inspección técnica al citado centro de estudio se ha considerado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los Educandos.
3. Que los peticionarios se sometan al cumplimiento de ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y disposiciones que emita el Ministerio.
4. Que los espacios o aulas deberá al peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento reubicar el centro de estudio a otro edificio que presente las condiciones técnicas, pedagógicas, por tanto:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la **ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO**, ubicado del puente El Edén 1 ½ c. al este del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autorizar en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de las modalidades de Secundaria Completa diurna.

TERCERO: La **ESCUELA CENTROAMERICANA DE COMERCIO**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio y presentar los Informes que le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Nydia Lesage Ruiz, Delegada Distrito IV, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 5763 - M. 0433186 - Valor C\$ 170.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

1. Que la señora Sandra Zequeira, presentó solicitud a este Ministerio para que se autorice el funcionamiento del Centro de Estudios en la modalidad de Primaria Regular que lleva el nombre de **COLEGIO AMISTAD Y PROGRESO**, ubicado en el Barrio Blanca Segovia, Cine Ideal 3c. abajo, Distrito No. 5, Managua.

2. Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las condiciones que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliarios.

3. Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y políticas educativas que emita este Ministerio.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del **COLEGIO AMISTAD Y PROGRESO**, ubicado en el Barrio Blanca Segovia del Cine Ideal 3c. abajo, Distrito No. 5, Managua.

SEGUNDO: Autorizar a dicho Centro de Estudios, el funcionamiento de las modalidades de Primaria Regular.

TERCERO: El **COLEGIO AMISTAD Y PROGRESO**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de la Delegación Municipal de este Ministerio y presentar los informes que se le soliciten cumpliendo de manera estricta con la entrega puntual de los mismos.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil dos. Sra. Rosa María Valle Oviedo, Delegada del Distrito No. 5 y Ticuantepe, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, MECD.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 5827 -M. 0423069 - Valor C\$ 85.00

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL
División General Administrativa Financiera
UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA
DE ADQUISICIONES 2002**

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), de acuerdo al Arto. 12 del Decreto 21-2000 da a conocer a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, la Modificación al Programa de Adquisiciones 2002 del MAGFOR.

Descripción	Financiamiento y Dependencia	Monto estimado (US\$)
Equipo de reproducción, fax y mediashow	UESA/PD-98	11,400.00
Equipos, materiales especializados de suelos y Softwares Mr. SID, R2V	UESA/PD-98	9,429.58
Consultorías Reeducación estructura del Sector Público Agropecuario	BID/PFI	238,133.66
Consultoría Fortalecimiento Sist. De Información Gerencial	BID/PFI	19,000.00
Consultorías de Estrategias, Políticas, Planes Acción y Programa Seguimiento	BID/PFI	109,196.02
Capacitaciones (Sistemas de Costos de Producción, Formulación Políticas, Formulación de Proyectos Estratégicos, Programas de Estudios Especializados)	BID/PFI	150,691.20
Coordinación del Programa de Fortalec. Inst.	BID/PFI	77,175.00
Equipos de computo, impresoras, red local, central telefónica, e internet por cable y capacitación	BID/PFI	70,200.00
Equipos de reproducción de copias	BID/PFI	19,371.54

Para consultas o mayor información llamar al teléfono 2760256 o vía fax al 2760221 de la Unidad de Adquisiciones - División General Administrativa Financiera del MAGFOR. JOSÉ AUGUSTO NAVARRO, Ministro. Nicaragua. En esta nueva era; Juntos Podemos!.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 5764 - M. 0422475 - Valor C\$ 425.00

Acuerdo No. CIENTO DIECINUEVE-2001

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con su Ley Orgánica, al Instituto

Nacional Tecnológico le corresponde organizar, normar y evaluar las actividades de Formación Profesional.

II

Que la Licenciada Dunia Icaza Quintanilla, en Representación de la Escuela Centroamericana de Comercio, ubicada en la ciudad de Managua, solicita Renovación de Apertura y Funcionamiento para impartir cursos y dos especialidades pertenecientes al Sector Comercio y Servicio.

III

Que la Dirección de Acreditación y Supervisión con base en el análisis de la documentación presentada y los recursos con que cuenta el Centro.

ACUERDA

I

Autorizar a la Escuela Centroamericana de Comercio, para que desarrolle los siguientes Cursos:

TECNICAS PARA EL MANEJO DE CAJA

Duración	:150 horas
Requisito de Ingreso	:Trabajador Activo
Modo de Formación	:Complementación

El curso Técnicas para el Manejo de Caja se desarrollará conforme al siguiente plan de estudio:

Archivo	:15 Horas
Movimiento de Caja	:25 Horas
Etica Profesional	:20 Horas
Excel	:30 Horas
Cálculo	:25 Horas
Atención al Cliente	:20 Horas
Windows	:15 Horas
Total	:150 Horas

RECEPCIONISTA

Duración	:408 Horas
Requisito de Ingreso	:Tercer año Aprobado
Modo de Formación	:Habilitación

KARDISTA BODEGUERO

Duración	:693 Horas
Requisito de Ingreso	:Tercer año Aprobado
Modo de formación	:Habilitación

El que incluye:

Mecanografía	:107 Horas
Organización de Oficina	:69 Horas
Redacción Técnica	:120 Horas
Etica Profesional	:36 Horas

Derecho	:44 Horas
Cálculo I	:56 Horas
Contabilidad I	:103 Horas
Kardex	:45 Horas
Administración Modera de Almacén	:68 Horas
Generalidades de la Informática	:15 Horas
Sistema Operativo	:30 Horas

MECANOGRAFIA

Duración	:372 Horas
Requisito de Ingreso	:Sexto Grado Aprobado
Modo de Formación	:Habilitación

El que incluye:

Mecanografía	:272 Horas
Ortografía	:50 Horas
Relaciones Humanas	:50 Horas

OPERADOR DE MICROCOMPUTADORA

Duración	:426 Horas
Requisito de Ingreso	:Tercer año Aprobado
Modo de formación	:Habilitación

CONTABILIDAD COMERCIAL

Duración	:1,338 horas
Modo de Formación	:Habilitación
Requisito de Ingreso	:3er. año Aprobado

SECRETARIADO COMERCIAL

Duración	:1,043 horas
Modo de Formación	:Habilitación
Requisito de ingreso	:3er. año aprobado

WINDOWS Y OFFICE

Duración	:175 horas
Modo de Formación	:Habilitación
Requisito de Ingreso	:6to. grado Aprobado

El que incluye:

Windows	:30 Horas
Word	:40 Horas
Excel	:40 Horas
Power point	:15 Horas
Publisher	:10 Horas
Access	:40 Horas
Total de horas	:175 Horas

TECNICO MEDIO EN CONTABILIDAD

Turno	Duración en horas	Nivel de ingreso
Diurno	2,999 horas	3er año
Nocturno	2,331 horas	3er año
Diurno	2,252 horas	Bachiller

Nocturno	1,657 horas	Bachiller
Sabatino/Dominical	-----	3er año
Sabatino/Dominical	1,475 horas	Bachiller

TECNICO MEDIO EN SECRETARIADO EJECUTIVO

Turno	Duración en horas	Nivel de ingreso
Diurno	3,233 horas	3er año
Nocturno	2,583 horas	3er año
Diurno	2,495 horas	Bachiller
Nocturno	1,926 horas	Bachiller
Sabatino/Dominical	-----	3er año
Sabatino/Dominical	1,500 horas	Bachiller

II

La Escuela Centroamericana de Comercio, deberá cumplir con las normas establecidas por INATEC, que regulan la acreditación de los Centros de Formación Profesional.

III

Este Acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su publicación pudiendo renovarse si la Dirección de la Escuela Centroamericana de Comercio, lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC.

IV

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. Cópiese, archívese. Managua, veinte de Marzo del año dos mil uno. Lic. Allan Tefel Alba, Director Ejecutivo, INATEC.- Ante mí: Dr. Javier Eulogio Hernández Salinas, Asesor Legal. INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO. Dr. Javier Eulogio Hernández Salinas, Asesor Legal, INATEC.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 5766 - M. 872397 - Valor C\$ 45.00

JULIANA CAROLINA RUIZ MATAMOROS, solicita se declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora **Juliana Desideria Ruiz Matamoros Fonseca**, en unión de sus hermanos **MAURICIO JOSE** y **CARLOS ORLANDO RUIZ MATAMOROS**, siendo ella cesionaria de la cuarta conyugal de su señor padre Carlos Orlando Ruiz Báez y sin

perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, uno de Julio del año dos mil dos. Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa. Peter Sirias Bravo, Secretario. Es conforme, Peter Sirias Bravo, Secretario.

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **MIGUEL JERONIMO SANCHEZ CABRERA**, por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **KARLAMARIN NUÑEZ ARGUELLO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Del cine Blanco cuatro al lago, madia arriba. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **ROGER JAEN ZUNIGA**, por el delito de **FALTA PENAL CON RELACION A TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Colonia diez de Junio, Cruz Roja cuatro cuadras al lago, veinticinco varas abajo, Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **LEONEL ENRIQUE VALDEZ PASTORA**, por el delito de **LESIONES CULPOSA**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **MARTIN MARCONI SANDINO Y DIOGENES MARTINEZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado

de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Altamira D'Este casa No. 301. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **NOEL GONZALEZ**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **JOSE REYNALDO URROZ UBIEDO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Barrio Georgino Andrades, semáforo de Villa Progreso dos cuadra arriba, una cuadra al sur, media abajo. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **LUIS BERMUDEZ ALEMAN**, por el delito de **HURTO**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ESTANISLAO RAFAEL ANTONIO JUAREZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Medicina Legal dos abajo, una al sur, media abajo. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **HENRY GUILLEN**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste

Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **VERONICA DEL SOCORRO RIOS GUTIERREZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: De las Huellas de Acahualinca dos cuadras al lago, sobre la calle pavimentada media cuadra arriba, (callejón). Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **FRANCISCO NOEL CARIAS**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **VERONIA DEL SOCORRO RIOS GUTIERREZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Huellas de Acahualinca (calle pavimentada), cinco cuadras al lago, media abajo, mano izquierda. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **OMAR GARCIA**, por el delito de **ESTAFA**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a éste Juzgado a defenderse de la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **ESPERANZA MENDIETA ALBILLAR**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele (s) rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: De donde fue Gallo y Villa Sur, una cuadra al lago, una y media abajo, 25 vrs. al lago, casa 944, Batahola Norte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.